

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS
EN EL EXTERIOR – ICETEX**

**FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO TEODULO MONJE CAMACHO DE
PALERMO**

REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO: El Fondo de Fomento Educativo de Palermo TEODULO MONJE CAMACHO – ICETEX, creado por Acuerdo 024 de 1992, modificado por los Acuerdos Nos. 037 de 1996 y Acuerdo No. 038 de 2005, tiene como objetivo otorgar créditos educativos a estudiantes nacidos en el municipio de Palermo o con un tiempo mínimo de residencia de tres (3) años, que demuestren un buen nivel académico e insuficiencia de los recursos económicos para la financiación de sus estudios.

ARTICULO SEGUNDO: CARÁCTER DEL CREDITO: El crédito educativo otorgado por el Fondo TEODULO MONJE CAMACHO DE PALERMO tendrá carácter de ayuda financiera, será amortizable en dinero, excepto la línea condonable para los diez (10) mejores bachilleres del Municipio incluidos los de promoción anticipada, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTICULO TERCERO: CATEGORIAS Y NIVELES: El Crédito Educativo otorgado por el FONDO TEODULO MONJE CAMACHO se concederá para financiar estudios en programas de educación formal de pregrado y postgrado en los siguientes niveles:

a. Pregrado:

Técnica Profesional
Tecnológica
Profesional

b. Postgrado

Especialización

CAMPOS DE ACCION

El servicio de Crédito Educativo está dirigido al financiamiento de estudios, de acuerdo a la programación que en función de las necesidades de formación de recursos humanos para el desarrollo del Municipio, formule la Junta Administradora del Fondo.

ARTICULO CUARTO: LIMITES DE DESEMBOLSOS PARA LA APROBACION DE CREDITO EDUCATIVO: La línea de crédito que se adjudique a cada uno de los beneficiarios estará de acuerdo al programa a realizar así:

a. Pregrado País

Para estudios de formación técnica o tecnológica, hasta por la suma de dos punto cinco (2.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre.

Para estudios profesionales, hasta la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre, cursados en Universidades dentro del Departamento del Huila, y HASTA cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre, para estudios realizados en Universidades fuera del Departamento del Huila, pero dentro del País.

Para estudios de pregrado en la línea de créditos condonables a los diez (10) mejores bachilleres del Municipio incluidos los de promoción anticipada, Y QUE NO HAYAN SIDO BENEFICIADOS POR EL CONVENIO FIRMADO DEL DEPTA. DE LO CONTRARIO SERIAN ELEGIDOS LOS 5 SIGUIENTES, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) ml por semestre.

b. Postgrado País

Para estudios de Postgrado, hasta la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre dentro del país.

PARAGRAFO UNO: El plan de estudios durante el cual se hace el crédito, será certificado por la respectiva Institución Educativa y en ningún caso la Junta Administradora del Fondo Educativo, podrá autorizar créditos para un periodo más después de cumplido el programa ordinario certificado por el respectivo Centro Educativo.

ARTICULO QUINTO: CONDICIONES GENERALES DEL CREDITO EDUCATIVO Y REQUISITOS PARA SE SUJETO DE CREDITO EDUCATIVO: Para ser sujeto de Crédito Educativo con cargo al FONDO EDUCATIVO TEODULO MONJE CAMACHO, se requiere:

- a. Haber nacido en el municipio de Palermo o haber residido en el mismo durante los últimos tres (3) años.
- b. Carecer de recursos económicos suficientes para financiar los estudios.
- c. Poseer méritos académicos y personales.
- d. Estar inscrito o admitido en una Institución de Educación Superior oficialmente autorizado y seguir un programa aprobado por el Gobierno Nacional o su homologación en el exterior.
- e. Haber finalizado satisfactoriamente, según el caso el último periodo o nivel académico cursado.
- f. Demostrar que los estudios a realizar están relacionados con la formación académica o con la actividad laboral, si va adelantar un programa de formación avanzada de postgrado; cuando sea pertinente se debe comprobar una experiencia laboral en el país de por lo menos un (1) año.

ARTICULO SEXTO: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ADJUDICACION Y LEGALIZACION DEL CREDITO EDUCATIVO: El aspirante a Crédito Educativo con carácter reembolsable o condonable por el FONDO TEODULO MONJE CAMACHO DE PALERMO debe diligenciar el formulario de solicitud de crédito y realizar el procedimiento para estudio del codeudor que para tal fin diseñe el Icetex y presentar los siguientes documentos debidamente diligenciados:

a. De orden académico:

1. Fotocopia del ACTA DE GRADO de bachillerato donde conste que terminó en un Colegio del Municipio de Palermo (Si no es oriundo del Municipio).
2. Para estudiantes de primer o segundo semestre los resultados de las pruebas de ICFES.

3. Para estudiantes de tercer semestre en adelante, certificado expedido por la Institución Educativa, el cual contenga las calificaciones del último periodo académico cursado.
4. Constancia expedida por el Establecimiento Educativo de Estudios Superiores que contenga el valor de la matrícula por semestre o por año del periodo a cursar como también la admisión del estudiante en dicho centro Educativo.
5. Programa de estudios con especificación del contenido, cuando se trata de programas de formación avanzada o de postgrados.
6. Cuando se trate de postgrados, se debe anexar acta de grado del título profesional y notas de su último semestre cursado.

b. De orden económico:

1. Declaración de Renta y Patrimonio del último año gravable y/o certificado de ingresos y retenciones de los padres.
2. Si el estudiante es empleado o independiente, presentar declaración de renta y patrimonio y/o certificado de ingresos y retenciones.
3. Cuando se trate de estudiantes de postgrado, la declaración de renta o patrimonio del solicitante y/o certificado de ingresos de retenciones.
4. Declaración de renta y patrimonio, correspondiente al último año gravable y/o certificado de ingresos del codeudor que salió aprobado por la central de riesgos que maneje el ICETEX.
5. Carta de instrucciones autenticada y pagaré debidamente firmados, tanto por el beneficiario como por el codeudor.

c. De orden General:

1. Fotocopia del documento de identidad del solicitante y su codeudor
2. Fotocopia de un recibo del servicio publico domiciliario de su lugar de residencia.

PARAGRAFO UNO: La oficina del Icetex debe confrontar la información de los documentos requeridos. Es causal de anulación del crédito el suministrar información que no corresponda a la realidad.

ARTICULO SEPTIMO: GARANTIAS: El crédito educativo será respaldado mediante la garantía que presente una (1) persona natural o jurídica que se

constituye en deudor solidario, independientemente del monto solicitado, quien suscribirá conjuntamente con el beneficiario los documentos que respaldan la obligación adquirida. Sus requisitos son:

1. Tener domicilio permanente en el País.
2. No ser deudor moroso del Icetex.
3. No tener más de 55 años en el momento de legalizar el crédito.
4. Demostrar que los ingresos son iguales o superiores al valor del préstamo.
5. No ser codeudor de más de dos (2) beneficiarios de crédito del Icetex.
6. Demostrar que posee un patrimonio bruto no inferior al monto estimado del crédito solicitado (Si está obligado a declarar).
7. En caso de ser pensionado deberá demostrar ingresos diferentes a los de la pensión y bienes inmuebles que no constituyan patrimonio familiar.
8. Demostrar solvencia moral y un buen comportamiento en el desarrollo normal de sus actividades económicas y en especial de las obligaciones adquiridas con el ICETEX; certificación central de riesgos.

Las personas jurídicas que sean codeudoras deberán presentar:

1. Certificado de constitución y gerencia conforme a la Ley y tener una duración superior al periodo del crédito educativo.
2. Ejercer actividades que generen renta.
3. Demostrar referencias comerciales de cumplimiento normal de su obligación económica.
4. Las demás que exige el ICETEX en el momento de realizar el contrato.
5. Autorización del representante legal de la Junta Directiva para avalar operaciones de terceros sino están debidamente autorizados por estatutos.

PARAGRAFO UNO: Es facultad discrecional del ICETEX aceptar o no como deudor solidario a quien postula el solicitante para respaldar el Crédito Educativo.

PARAGRAFO DOS: Plazo para la legalización del crédito:

El estudiante deberá legalizar el crédito con carácter reembolsable o condonable en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a su aprobación por parte de la Junta Administradora. En el caso de no hacerlo en el plazo estipulado se anulará su solicitud.

Teniendo en cuenta que los primeros cinco (5) mejores bachilleres de cada año de acuerdo al resultado de las pruebas Icfes tienen derecho a un crédito condonable por medio del Fondo Jenaro Díaz Jordán del Departamento del Huila y los diez (10) mejores bachilleres de cada año de acuerdo a las mismas pruebas tienen derecho al crédito condonable por el Fondo Teódulo Monje Camacho del Municipio de Palermo, y en aras de evitar inconvenientes en el momento de la legalización, se requiere que los beneficiarios que decidan legalizar por la línea de crédito del Fondo Teódulo Monje Camacho, renuncien por escrito al derecho que tienen por el Fondo Jenaro Díaz Jordán. Adicionalmente los beneficiarios de este crédito condonable que no estén interesados en legalizar por ninguno de los dos Fondos, deben enviar al Icetex una carta renunciando a los mismos, con el fin de ceder el cupo al siguiente estudiante reportado en el listado de acuerdo al resultado de las pruebas de Icfes.

En todo caso, el Fondo Teódulo Monje Camacho solamente financiará a diez (10) estudiantes en estricto orden de puntaje de acuerdo al resultado de las pruebas Icfes.

ARTICULO OCTAVO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a. Invertir los dineros girados exclusivamente en los fines pactados.
- b. Presentar constancia de resultado de cada periodo académico cursado de acuerdo al cronograma semestral establecido por el ICETEX.
- c. Presentar constancia de matricula de acuerdo al cronograma semestral establecido por el ICETEX.
- d. Informar al ICETEX por escrito, explicando los motivos, cuando decida suspender temporalmente o definitivamente los estudios.

- e. Actualizar, al finalizar cada periodo académico, la información personal y anualmente la del deudor solidario.
- f. Pagar oportunamente las cuotas de amortización.
- g. Informar por escrito cualquier pretensión de cambio del programa de estudios o del centro docente y solicitar la continuidad de su crédito dada la nueva situación. Es facultad discrecional del Instituto aprobar o rechazar dicha solicitud.
- h. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito.

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA PARA NUEVOS CREDITOS: El Municipio de Palermo convocará a través de los medios de comunicación que estime necesarios de manera abierta y pública, a los estudiantes nacidos en el municipio de Palermo o con un tiempo mínimo de residencia de tres (3) años, con el fin de dar a conocer como mínimo la siguiente información acerca de los créditos:

1. Fecha de apertura de la Convocatoria
2. Requisitos para acceder al crédito
3. Fecha límite para el diligenciamiento y entrega del formulario de inscripción con documentos soportes.
4. Criterios de selección
5. Fecha de publicación de resultados de la adjudicación de los créditos.

RECEPCION DE SOLICITUDES

Corresponde Al Municipio realizar la recepción de solicitudes de tal forma que se permita la revisión inmediata con respecto a los requisitos y posteriormente al análisis individual del Crédito el cual será presentado a la Junta en el comité de adjudicación.

AMORTIZACION DEL CREDITO: Una vez finalizado el periodo de estudios, el beneficiario contará con un plazo igual a los periodos financiados para amortizar la totalidad del crédito y un periodo de gracia de seis (12), MESES contados a partir de la fecha de terminación del programa académico. Vencido el periodo de gracia, el ICETEX consolidará la deuda del beneficiario y este deberá pagar la totalidad de la suma recibida más la financiación a una tasa del doce por ciento (12%) y la prima de seguro.

La amortización del crédito se inicia el primer día del mes siguiente al de la terminación del periodo de gracia y finalizará con la cancelación de la última cuota.

ARTICULO DECIMO: ESTUDIO Y ADJUDICACION DE CREDITOS: La Junta Administradora del Fondo Teódulo Monje Camacho, estudiará y aprobará las solicitudes de crédito teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y los siguientes criterios de selección:

1. BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS (Puntaje 40)

ESTRATO SOCIOECONÓMICO	PUNTOS
1 - 2	40
3 - 4	35
5 - 6	30

2. RENDIMIENTO ACADEMICO (Puntaje 40)

Certificado de Notas (Deben Presentarla los estudiantes de tercer semestre en adelante:

CALIFICACIONES	PUNTOS
4.5 a 5.0	40
4.0 a 4.4	35
3.5 a 3.9	30
3.0 a 3.4	25

ANTIGUO ICFES	NUEVO ICFES	PUNTOS
320 o más	60 o más	40
270 a 319	55 a 59	35
220 a 269	50 a 54	30
213 a 219	45 a 49	25

3. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (Puntaje 20)

SEDE	PUNTOS
UNIVERSIDAD PUBLICA	20
UNIVERSIDAD PRIVADA	10

ARTÍCULO ONCE: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

SUSPENSION TEMPORAL

El crédito educativo se suspenderá por las siguientes causales:

- a. Repetición del periodo académico financiado.
- b. Retiro temporal, debidamente justificado, del programa de estudios.
- c. Nivelación hasta de tres (3) periodos académicos financiados cuando el ICETEX apruebe cambio de centro docente o de programa de estudios debidamente solicitado por el estudiante.
- d. Incumplimiento en la presentación de la constancia o recibo de pago de matrícula, reporte académico y la no actualización de la información del beneficiario y sus deudores solidarios en los plazos estipulados para tal efecto.
- e. Cierre temporal del centro docente.
- f. Por expresa voluntad del beneficiario

EFFECTOS DE LA SUSPENSION TEMPORAL

Durante el lapso que suspende los desembolsos se le liquidan al beneficiario los costos de operación reglamentado sobre el saldo del capital adeudado. La suspensión del desembolso se hace hasta por un (1) periodo académico, la cual se pueda renovar por un periodo igual previa justificación del beneficiario y aprobación del Instituto.

PARAGRAFO UNO: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad total pero temporal, el comité de Crédito Educativo puede

EFFECTOS DE LA SUSPENSION DEFINITIVA

La terminación de los desembolsos por cualquiera de los puntos del artículo anterior, implica el traslado a la etapa de amortización.

ARTICULO DOCE: COSTOS DE OPERACIÓN

Se carga el doce por ciento (12%) de interés anual sobre el saldo del capital adeudado por el beneficiario, durante los periodos de estudios y de amortización, el cual cubre los costos en que incurre el ICETEX por el servicio.

FONDO DE GARANTIAS

El uno (1%) corresponde al valor de cada giro real efectuado, se abona al fondo de Garantías del ICETEX para cubrir las condonaciones del Crédito Educativo por muerte o invalidez total, física o mental de carácter permanente del beneficiario del servicio.

ARTICULO TRECE: AMORTIZACION DEL CREDITO EDUCATIVO: El Crédito Educativo a través del FONDO TEODULO MONJE CAMACHO del Municipio de Palermo tendrá un carácter de reembolsable en dinero, a excepción de los créditos condonables otorgados a los diez (10) mejores bachilleres del Municipio de acuerdo con los resultados de las pruebas Icfes a partir del año 2004, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. AMORTIZACION POR CONDONACION

- MEJORES BACHILLERES DEL MUNICIPIO

Los bachilleres del Municipio de Palermo incluidos los de promoción anticipada que obtengan los diez (10) mejores puntajes del ICFES durante cada vigencia y que continúen sus estudios Superiores en la Universidad Surcolombiana, podrán solicitar la condonación de la deuda al terminar satisfactoriamente sus estudios, siempre y cuando el beneficiario obtenga un promedio de notas durante la carrera como mínimo de tres punto dos (3.2) y presente un proyecto de grado que sea ejecutable en el Municipio, previo concepto de la oficina de Planeación Municipal.

b. AMORTIZACION REEMBOLSABLE**- PERIODO DE GRACIA**

Una vez terminada los estudios por el beneficiario del préstamo, el ICETEX podrá conceder un periodo de gracia de seis (6) meses, a partir del cual el beneficiario deberá reintegrar la totalidad de la suma percibida más la financiación a una tasa del doce por ciento (12%) y la prima de seguro.

Las cuotas serán fijadas en forma mensual y no podrán ser mayores al número de periodos financiados.

PERIODOS MAXIMOS DE AMORTIZACION

Los periodos de amortización se determinan en meses así:

1. Estudios de Pregrado

Número de desembolsos semestrales multiplicado por seis (6).

2. Estudios de Postgrado en el País

Número de desembolsos semestrales multiplicado por doce (12) sin que el periodo de amortización exceda de 48 meses.

PARAGRAFO

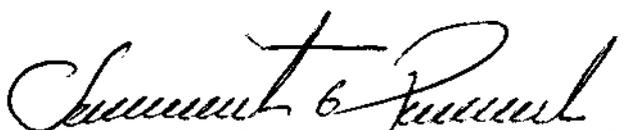
Los desembolsos que se hacen para financiar periodos académicos anuales, en el caso de estudios en el País, se consideran como dos (2) desembolsos semestrales para el cálculo del periodo de amortización.

ARTÍCULO CATORCE: ASESORIA Y ADMINISTRACION: El Fondo de Fomento educativo TEODULO MONJE CAMACHO, será administrado por el ICETEX a través de la oficina Regional del Huila.

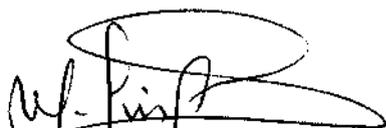
En ejercicio de la función de amortización, el ICETEX ejecutará las políticas y planes por la Junta Administradora y presentará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes.

Lo no contemplado en este reglamento se regirá por lo normado en el acuerdo No. 016 de Septiembre 16 de 2004, emanado del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX.

El presente reglamento consta de TRECE (13) folios y rige a partir de la fecha de su aprobación, dada el día diez (10) de julio de 2006, según acta No. 20 de ésta Junta administradora.



VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS
Alcalde Municipio de Palermo



MARIA CRISTINA TELLEZ JARAMILLO
Coordinadora ICETEX Sede Huila